



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCODAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA
RADICACION: 44-378-40-89-001-2019-00244-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por el doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, obrando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita al despacho la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación; esta agencia judicial por encontrar procedente la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., accede a la misma; en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido **BANCODAVIVIENDA S.A** y en contra **ALEXANDER SAITH DUARTE OJEDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez